

Santiago, 6 de junio del año 2025

Señores
Aportantes
Fondo de Inversión FYNSA Renta Fija Privada II
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo de Inversión FYNSA Renta Fija Privada II”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo de Inversión FYNSA Renta Fija Privada II” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En el Capítulo I “*Características del Fondo*”, Sección Uno “*Características Generales*”:
 - a. Se modifica el numeral 1.1, en el sentido de reemplazar el nombre del Fondo por “*Fondo de Inversión FYNSA Deuda Privada*”.
 - b. Se modifica el numeral 1.5, en el sentido de establecer que el pago de rescates se efectuará en un plazo máximo de 60 días corridos contados desde el cierre del respectivo trimestre, o el día hábil siguiente en caso de que el día 60 sea sábado, domingo o festivo. En todo caso, el Fondo no permite el rescate total y permanente de sus cuotas.
2. En el Capítulo II “*Objeto y Política de Inversión de los Recursos del Fondo*”, Sección Uno “*Objeto del Fondo*”, se reemplaza el contenido del numeral 1.1 por el siguiente:

“El objeto principal del Fondo es invertir sus recursos, directa o indirectamente, en carteras de crédito o cobranza conformadas por toda clase de títulos de crédito emitidos por personas naturales o jurídicas, empresas o entidades, nacionales o extranjeras. La inversión de forma indirecta podrá efectuarse a través de sociedades y fondos de inversión públicos y/o privados, cuyo objeto principal sea el de invertir en toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda.”
3. En el Capítulo II “*Objeto y Política de Inversión de los Recursos del Fondo*”, Sección Dos “*Política de Inversiones*”:
 - a. En el numeral 2.1, se modifica el listado de valores e instrumentos en los cuales podrá invertir sus recursos el Fondo.
 - b. En el numeral 2.6, se agrega la referencia a *Pesos Mexicanos* en las monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

4. En el Capítulo II “*Objeto y Política de Inversión de los Recursos del Fondo*”, Sección Tres “*Características y Diversificación de las Inversiones*”:
 - a. En el numeral 3.1 “*Límites de inversión por tipo de instrumento*”, se establecen los porcentajes mínimos y máximos que se deberán observar en la inversión de los recursos del Fondo, por tipo de instrumento.
 - b. En el numeral 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*”, se aumenta a 30% el límite máximo de inversión por emisor, salvo respecto de los instrumentos señalados en el numeral (9) del número 3.1; y se aumenta a 100% el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas.
 - c. En el numeral 3.5 “*Excepciones al límite de inversión*”, se reemplaza el literal (iii) por el siguiente: “*Durante los tres meses siguientes luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más de un 20% de su patrimonio, contados desde el último aporte recibido que complete el porcentaje antes señalado. Para efectos de este cálculo se considerará la suma total de aportes efectuados al Fondo durante los 30 días previos a cada aporte.*”
5. En el Capítulo II “*Objeto y Política de Inversión de los Recursos del Fondo*”, Sección Cuatro “*Operaciones que realizará el Fondo*”, numeral 4.7 “*Activos no afectos a gravámenes y prohibiciones*”, se agrega la referencia a sociedades que constituya el Fondo especialmente para efectos de cumplir su objetivo de inversión.
6. En el Capítulo III “*Política de Liquidez*”, en su primer párrafo, se reemplaza la palabra “*patrimonio*” por “*activo*”.
7. En el Capítulo VI “*Serie, Remuneración, Comisiones y Gastos*”, Sección Uno “*Serie*”:
 - a. Se agrega la frase “*y permanencia*” al cuadro “*Requisitos de ingreso*”.
 - b. Se crea una nueva serie de cuotas denominada Serie D, destinada a aportes por montos iguales o superiores a \$500.000.000, con las características especiales que se indican en el Reglamento Interno.
8. En el Capítulo VI “*Serie, Remuneración, Comisiones y Gastos*”, Sección Dos “*Remuneración de cargo del Fondo*”:
 - a. En el numeral 2.1 “*Remuneración Fija*” se establece la remuneración fija correspondiente a la nueva Serie D, la que será de hasta un 0,90% anual sobre el patrimonio del Fondo, IVA incluido.
 - b. En el numeral 2.2 “*Remuneración Variable*” se establece la remuneración variable correspondiente a la nueva Serie D, la que será de un 15% (IVA incluido) del monto que represente la variación positiva de la “*Diferencia de Rentabilidad Positiva*”, según se define en el Reglamento Interno. Para estos efectos, el *benchmark* respecto de dicha serie será la Tasa de Política Monetaria (“TPM”) fijada mensualmente por el Banco Central de Chile (“BCCH”) a través de sus reuniones de política monetaria (“RPM”), y que se comunica a los agentes y al público en general al término de dichas RPM mediante la divulgación de un comunicado oficial, incrementado por el equivalente a 2% anual.

9. En el Capítulo VII. “Aporte, Rescate, Valorización de Cuotas y Contabilidad”, Sección Uno “Aporte y Rescate de Cuotas”, se modifica el numeral 1.3 “Política de pago de los rescates y moneda en que se pagarán los rescates”, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

“El Fondo contempla el rescate trimestral de hasta un 5,0% del patrimonio, calculado al último día del trimestre inmediatamente anterior. En el caso de que 2 o más aportantes soliciten rescates por sobre el límite señalado, este se realizará a prorrata de su participación en el Fondo. El rescate deberá ser solicitado con la anticipación indicada en el numeral 1.6 de este Capítulo. El rescate de cuotas se pagará en pesos chilenos y al valor Cuota señalado en el numeral 1.4. siguiente. El pago se efectuará en un plazo máximo de 60 días corridos, después del cierre del trimestre antes mencionado, o el día hábil siguiente en caso de que el día 60 sea sábado, domingo o festivo. El pago de los rescates se efectuará mediante transferencia bancaria.”

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otros ajustes y correcciones que no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 5 de julio del año 2025.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de operacionesagf@fynsa.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Andrei Kriukov Spodine

Gerente General

FYNOSA Administradora General de Fondos S.A.